

Tema 22. Valoración catastral. Normas técnicas. Valoración del suelo. Criterios. Valores de repercusión y unitarios. Coeficientes correctores de aplicación. Valor a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos.

Tema 23. Valoración de las construcciones en el procedimiento de valoración catastral. Criterios. Tipologías edificatorias. Coeficientes correctores a aplicar. Coeficientes correctores de la suma del valor del suelo y de la construcción. El valor catastral.

Tema 24. La coordinación de valores. Áreas económicas homogéneas. Módulos básicos. Las Juntas Técnicas Territoriales de coordinación inmobiliaria urbana. La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria Urbana. Procedimientos de coordinación.

Tema 25. Los estudios de mercado inmobiliario. Las ponencias de valores: Naturaleza jurídica, contenido, elaboración, aprobación, efectividad e impugnación. Especial referencia a la delimitación del suelo de naturaleza urbana. Polígonos de valoración, coordinación, aprobación y modificación. Procedimientos.

Tema 26. Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales. Especial referencia a la ortofotografía. Cartografía catastral convencional e informatizada.

VI. Informática

Tema 27. Concepto de informática. El sistema de información y su estructura. Componentes y funcionamiento de un sistema de información, aspectos físicos y lógicos: Tipos. Bases de datos: Tipos. Sistemas operativos. La Administración en la sociedad de la información.

Tema 28. Base de datos catastral. Informatización de los catastros rústico y urbano. El sistema de Información Catastral. Coordinación con otras administraciones y entidades.

Tema 29. El sistema de información geográfica. Concepto y clases. El sistema de información geográfica catastral: Características y usos.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, Especialidad de Gestión Catastral

Titulares

Presidente: Don Santiago Cano Martínez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Manuel Oliver Payá, funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Doña María Ángeles del Barrio Martín, funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración de la Seguridad Social.

Don José Antonio Rodríguez Álvarez, funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Santos Núñez Muriel, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Teresa Díaz-Miguel Pérez, funcionaria del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Secretario: Don José Antonio de la Cruz Hidalgo, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Suplentes

Presidente: Don Jesús Salvador Miranda Hita, funcionario del Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Luis Maestre Avilés, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Esther Alonso González, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Doña Carmen Conejo Fernández, funcionaria del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

Don Emilio Ortega Piga, funcionario del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Don Antonio Cruz González, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretaria: Doña Piedad Aparicio Méndez Queipo de Llano, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1997

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20063 RESOLUCIÓN de 20 agosto 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta tres vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente Concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su municipio de destino.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en esta Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva, para poder participar en el concurso, deberán obtener previamente la autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—El Concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. Méritos generales

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de 8 puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3,5 puntos

Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 4,5 puntos

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos

Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado: 7,5 puntos

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento a que se refiere el párrafo tercero, para el grupo de titulación a que

pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo actualmente desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 5 puntos

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 10 puntos

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos: Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (Hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (Hasta un máximo de tres cursos): 1 punto.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos según los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en la Administración: 0,10 puntos (hasta un máximo de 3 puntos)

Por cada año de servicio en la Administración en el grupo a que está adscrito el puesto solicitado: 0,10 puntos (hasta un máximo de 2 puntos)

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Fase 2. Méritos específicos

En esta segunda fase se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, los méritos específicos adecuados a cada puesto que se especifican en el anexo I de la presente Convocatoria, según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes de acuerdo con las características del puesto que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su curriculum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo.

2.2 La memoria, que deben acompañar los concursantes, en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de esta convocatoria. Tendrá una extensión máxima de tres folios y se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial. Los certificados de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, serán expedidos, en todo caso, por La Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las escalas a extinguir de la A. I. S. S., o a los cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos, la certificación será expedida por los órganos enumerados en el primer párrafo de este punto.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretar en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el Concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura a través del Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexo III y IV de esta convocatoria. En caso de ser varios los puestos solicitados, deberá indicarse el orden de preferencia, especificando la fecha de la Resolución que convoca el presente concurso.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de 8 puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal de Administración General y Laboral o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Personal de Administración General y Laboral.

Tres vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Los representantes de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de la Comisión de Valoración.

Los Miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación y Cultura.

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Secretaría de Estado acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde excedencia voluntaria.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la Unidad de Personal.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de agosto de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Número	Unidad (Puesto de trabajo)	Provincia	Número plaza	Adscripción			Niv. C D	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción de funciones	Méritos	Punt. total
				Adm.	Grupo	Cuerpo					
1	Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Archivo General de Simancas. Jefe Departamento Descripción y Conservación.	Simancas (Valladolid)	1	AE	A	EX11	26	877.452	Planificación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas tanto con el tratamiento físico y condiciones de instalación de los documentos como con la investigación científica, normalización descriptiva y elaboración de instrumentos de descripción.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de los programas archivísticos (descripción, conservación ...). Profundo conocimiento en documentación de la Administración de la Edad Moderna.	4 5 5
2	Archivo General de la Administración. Jefe Departamento Descripción y Conservación.	Alcalá de Henares (Madrid)	1	AE	A	EX11	26	1.186.908	Planificación, ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas tanto con el tratamiento físico y condiciones de instalación de los documentos como con la investigación científica, normalización descriptiva y elaboración de instrumentos de descripción.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de los programas archivísticos (descripción, conservación ...). Conocimiento en documentación de la Administración Contemporánea.	4 5 5
3	Subdirección General Archivos Estatales. Jefe Sección Coordinación Archivística.	Madrid	1	AE	A	EX11	324	417.132	Coordinación de los estudios de normalización del tratamiento archivístico, y seguimiento de la aplicación del tratamiento archivístico en los Archivos Estatales y del funcionamiento de los Centros.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Conocimiento en el tratamiento de fondos documentales. Experiencia en planificación y coordinación de grupos de trabajo.	4 5 5
4	Archivo Histórico Nacional. Jefe Sección Reproducción de Documentos.	Madrid	1	AE	A	EX11	24	417.132	Ejecución y seguimiento de programas de reproducción de documentos (microfilmación, digitalización, etc.).	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Conocimiento de las técnicas de reproducción de documentos. Experiencia en la aplicación de las citadas técnicas.	4 5 5
5	Archivo Histórico Nacional (Sección Nobleza). Jefe Sección Referencias.	Toledo	1	AE	A	EX11	24	417.132	Ejecución y seguimiento de las actividades relacionadas con la atención y asesoramiento a los usuarios, servicio y control de los documentos consultados y labores de Secretaría del Centro.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Experiencia en orientación de fuentes. Experiencia o conocimiento de las tareas de secretaría: Certificaciones, compulsas, atención a investigadores.	4 5 5
6	Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa. Director del Archivo.	Oñate (Guipúzcoa)	1	AE	A	EX11	26	747.936	Dirección técnica y administrativa del Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa.	Pertener al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección Archivos). Experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de tratamiento archivístico. Conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma.	6 6 2

Número	Unidad (Puesto de trabajo)	Provincia	Número plaza	Adscripción			Niv. C D	Complemento específico anual — Pesetas	Descripción de funciones	MÉRITOS	Punt. total
				Adm.	Grupo	Cuerpo					
7	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales Museo Arqueológico Nacio- nal. Jefe Departamento de Antigüedades Egipcias y Próximo Oriente.	Madrid	1	AE	A	EX11	26	1.186.908	Catalogación y clasificación científica de los fondos del Departamento de Antigüedades Egipcias y Próximo Oriente. Programación y proyección científica de la exposición permanente de los fondos del Departamento. Publicación y difusión de las investi- gaciones del Departamento. Atención a los aspectos científicos relacionados con la conservación de fondos del Departamento. Investigación y registro de datos por medio de trabajos de campo en las áreas de la Egiptología y Próximo Oriente.	Pertenecer al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. Actividad profesional y publicaciones sobre Arqueología Egipcia. Trabajos de Museología y experiencia en la gestión y dirección de departa- mentos de museos. Idiomas modernos, lengua egipcia e informática a nivel de usuario. Tesis doctoral relacionada con la Arqueología Egipcia.	2 4,5 4,5 2 1

**ANEXO II
Certificado de méritos**

Don/Doña.:
 Cargo:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:	DNI:
Cuerpo o Escala:	Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1):	Titulaciones académicas (2):

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones:
		Fecha de traslado:	Fecha terminación periodo de suspensión:
<input type="checkbox"/> Exc. voluntaria artículo 29.3 Ap. Ley 30/1984	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4 de la Ley 30/1984, modificado por art. 2.º Ley 4/1995 y art. 14 R. D. 365/1995.		
		Toma de posesión último destino definitivo:	
		Fecha cese servicio activo:	
<input type="checkbox"/> Otras situaciones:	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar.		
		Art. 17 R.D. 365/1995:	
		Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (3)	
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:	
Denominación del puesto:	
Municipio:	Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL (4)	
a) Comisión de servicios en (5): Denominación del puesto:	
Localidad:	Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en:	
Localidad:	Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el artículo 72.1 del R. D. 364/1995: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto. <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto.	

4. MÉRITOS (6)

4.1 Grado personal:		Fecha de consolidación (7):			
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (8):					
Denominación	Subd. Grai. o Unidad asimilada	Centro directivo	Tiempo (Años, meses, días)		
.....		
.....		
4.3 Cursos superados y que guardan relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:					
Cursos	Centro	Imp.	Rec.		
.....		
.....		
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local:					
Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
		Total años de servicios (9):			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SÍ NO

(Lugar, fecha, firma y sello.)

OBSERVACIONES (10):

(Firma y sello.)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» de 10 de abril).
- (5) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el Concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura, convocados por de fecha («BOE»))

N.º REGISTRO PERSONAL	DNI	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO			Acompaña certificado destino previo del cónyuge SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Se acompaña petición del otro funcionario SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TEL. CON PREFIJO
DÍA	MES	AÑO			
Domicilio: CALLE/PLAZA Y MUNICIPIO			CP	NACIÓN/PROVINCIA/LOCALIDAD	

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL

1. ACTIVO <input type="checkbox"/>	1.1 Destino definitivo <input type="checkbox"/>	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>
	1.2 Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	3. SERVICIO EN CC. AA. <input type="checkbox"/>
	1.3 Destino provisional <input type="checkbox"/>	4. OTRAS

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMÍA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

DESTINO DE ORIGEN

(Caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen.)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMÍA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

(Fecha y firma.)

ANEXO IV**Destinos especificados por orden de preferencia**

N.º orden convocat.	Orden prefer.	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Comp. especif.	Localidad

APELLIDOS: NOMBRE:

DNI:

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20064 ORDEN de 22 de julio de 1997 por la que se hace pública la relación de opositores de turno libre que han superado el concurso-oposición correspondiente a las pruebas selectivas para cubrir diversas plazas vacantes de personal laboral en los servicios periféricos y organismos autónomos del departamento.

De conformidad con lo establecido en las bases segunda, octava y novena de la convocatoria aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1997), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a las plazas de personal laboral fijo, correspondientes a las categorías que se indican a continuación, este departamento, en uso de las atribuciones que tiene establecidas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobados por el turno libre a los opositores que figuran en el anexo I de esta disposición, según el centro de adscripción y orden de calificación obtenido.

Segundo.—Conceder un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente disposición, para que los interesados presenten en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, Área de Personal Laboral, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid, al igual que en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial expedido por el centro facultativo correspondiente o, en su defecto, por los centros homologados para la concesión del permiso de conducción de vehículos, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten al candidato al desempeño de la plaza para la que ha sido seleccionado. No obstante, el departamento se reserva el derecho de requerir del interesado que se someta a un reconocimiento médico que acredite la capacidad antes mencionada.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. En su caso, declaración jurada o promesa de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

4. Fotocopia compulsada por un organismo público del título académico y/o de cuantos requisitos específicos se determinan, para el desempeño del puesto, en el anexo III de las bases de la convocatoria.

Tercero.—Advertir a los interesados que aquellas personas que no presenten la documentación exigida dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, no podrán adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Madrid, 22 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

ANEXO I

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por turno libre, de diversas plazas vacantes de personal laboral en los servicios periféricos y organismos autónomos del departamento. (Resolución de 30 de diciembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1997)

Relación de opositores que han superado el concurso-oposición, indicándose la categoría laboral obtenida, localidad de destino y centro de adscripción

DNI	Apellidos y nombre	Categoría y nivel	Localidad	Puntuación total
Dirección General de Costas				
12.757.743	Juan Sacristán Montesinos	Vigilante de Costas. Nivel 5	San José (Ibiza)	8,06
52.652.719	Ramón Gay Navarro	Técnico auxiliar. Nivel 8	Palma de Mallorca	6,14
41.492.789	Juan M. Mercadal Victory	Vigilante de obras. Nivel 6	Mahón (Menorca)	8,63
Confederación Hidrográfica del Norte				
10.075.775	Ángel Helio Fernández Vega	Guarda jurado fluvial. Nivel 5	Porriño (Pontevedra)	11,69
9.793.119	Manuel Magallanes Castellanos	Guarda jurado fluvial. Nivel 5	Orense	8,10
Confederación Hidrográfica del Guadiana				
5.638.082	Juan Carlos Macías Marqués	Guarda jurado fluvial. Nivel 5	Abenójar (Ciudad Real)	9,90
5.652.308	José María Labrandero Alcázar	Analista de primera de Laboratorio. Nivel 8	Ciudad Real	9,40
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir				
31.622.859	Antonio Galván Melgar	Práctico especializado. Nivel 3	Jerez de la Frontera (Cádiz)	7,66
Confederación Hidrográfica del Júcar				
4.546.667	Julio Martínez Mondéjar	Práctico especializado. Nivel 3	Alarcón (Cuenca)	14,00
29.171.017	Miguel Lloria Zapater	Práctico especializado. Nivel 3	Antella y Navarrés (Valencia)	11,06
85.077.488	Ángel Sánchez Anaya	Oficial de segunda de Oficios Análogos. Nivel 5	Antella y Navarrés (Valencia)	13,26
73.749.415	Francisco Lara Vicente	Especialista de oficio. Nivel 8	Yátova (Valencia)	8,13